

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.	
En Soria	Tres meses.....	4	00
	Seis.....	7	00
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	00

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

Tambien se considerará delincuente *in fraganti* aquel á quien se sorprendiere inmediatamente despues de cometido un delito con efectos ó instrumentos que infundan la presuncion vehemente de su participacion en él.

Art. 780.—El procedimiento de que se trata en este título sólo se aplicará á los presuntos reos aprehendidos *in fraganti* que merezcan penas correccionales, cualquiera que sea el grado en que deban imponerse.

Art. 781.—Si el Juez municipal ó el de instruccion en su caso tuvieren duda acerca de si el delito merece pena correccional, lo consultarán con el Tribunal respectivo, el cual, oyendo al Fiscal, contestará dentro de los cuatro dias siguientes al recibo de la consulta.

Art. 782.—En las causas de esta clase, las competencias que se promuevan entre Jueces ó Tribunales de la jurisdiccion ordinaria se sustanciarán segun las reglas siguientes:

Quando un Tribunal reclame el conocimiento de una causa teniendo ya otro y haya duda acerca de cuál de ellos es el competente, si no resulta acuerdo á la primera comunicacion que con tal motivo se dirijan, pondrán el hecho sin dilacion en conocimiento del superior respectivo, al tenor de lo dispuesto en el art. 20 por medio de exposicion razonada, para que dicho superior, oyendo *in voce* al Fiscal, decida en el acto lo que estime procedente sin ulterior recurso.

Mientras tanto, cada Tribunal continuará los procedimientos que hubiere comenzado.

Quando sean los Jueces de instruccion los que difieran sobre la competencia, se estará á lo dispuesto en el art. 22 de esta ley.

En todo caso, los Jueces instructores, en cuyo partido tenga ramificacion el delito ó ocurran hechos justiciables por consecuencia del mismo, instruirán las oportunas diligencias, que pasarán al que sea competente para conocer del delito principal.

(1) Véase el Boletin anterior.

Art. 783.—Siempre que se trate de un delito flagrante, los funcionarios de policia judicial lo pondrán en conocimiento del Juez municipal en los pueblos que no sean cabeza de partido, y tambien en esta si el Juez de instruccion se hallare ausente.

En los demás casos lo pondrán directamente en conocimiento del Juez de instruccion.

Art. 784.—Las Autoridades judiciales mencionadas en el artículo anterior formarán respectivamente de oficio las primeras diligencias del sumario siendo el delito público, y á requerimiento de parte legítima si fuere privado.

El Juez municipal, en su caso, dará inmediatamente conocimiento del hecho al Juez de instruccion tan pronto como fuere posible, sin perjuicio de continuar practicando los actos más urgentes de investigacion, y ejecutará puntualmente cualquiera orden que dicho Juez de instruccion le comunique.

Tanto el Juez municipal como el de instruccion cumpliran además lo preceptuado en el art. 308 de esta ley.

Art. 785.—Las Autoridades ó funcionarios á quienes por esta ley corresponda la instruccion de las primeras diligencias, podrán ordenar que les acompañe en caso de delito flagrante de lesiones el primer Facultativo que fuere habido, y dos donde los hubiere, para prestar en su caso los oportunos auxilios al ofendido.

Los Facultativos requeridos, aunque sólo lo fueren verbalmente, que no se presten á lo expresado en el párrafo anterior, incurriran en una multa de 50 á 250 pesetas, á no ser que hubieren incurrido por su desobediencia en responsabilidad criminal.

Art. 786.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 354, los funcionarios de policia judicial podrán impedir, en caso de flagrante delito, que se aparten del lugar donde se cometió las personas que en él se encuentren.

Podrán tambien secuestrar los efectos que en él hubiere hasta tanto que llegue la Autoridad judicial, siempre que exista peligro de que, no haciéndolo, pudieran desaparecer algunas pruebas de los hechos ocurridos.

Asimismo podrán, en este caso, hacer comparecer inmediatamente á las personas ó conducir los efectos indicados en el párrafo precedente ante el Juez municipal ó instructor.

Art. 787.—Podrán igualmente las Autoridades y Agentes á que se refieren los artículos que preceden, requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario, para el desempeño de las funciones que por esta ley se les encomiendan.

El requerimiento se hará por escrito, si lo permitiese la urgencia del caso, al Jefe local de la fuerza.

CAPITULO II.

Reglas á que debe ajustarse este procedimiento.

Art. 788.—El Juez instructor empleará para la comprobacion del delito y de la delincuencia del presunto reo los medios comunes y ordinarios que establece esta ley con las modificaciones consignadas en los artículos siguientes.

Art. 789.—Los Jueces instructores evitarán la

práctica de todas aquellas diligencias cuyo resultado, aun en el caso más favorable para el reo, no hubiere de alterar ni la naturaleza del delito, ni la responsabilidad de los delincuentes.

Art. 790.—Los Jueces instructores, cuando asistan varios testigos presenciales, consignarán las declaraciones de los más importantes y el reconocimiento en su caso de los detenidos, por medio de acta breve, que suscribirlán el Juez, el Secretario, el detenido y los testigos si supieren.

El Juez podrá examinar aisladamente á algun testigo si lo estimare necesario.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 142.

ELECCIONES.

Habiéndose sufrido una equivocacion al publicar la circular núm. 140 que aparece en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. 145, correspondiente al dia 13 del mes que cursa, he acordado rectificarla, sin perjuicio de cualquiera otra medida que crea justo adoptar, manifestando que sólo son tres los candidatos que deben figurar en cada candidatura, puesto que la Ley electoral no faculta para más á cada elector.

Además debo advertir que el estado que remitan á este Gobierno se limite á consignar los nombres de las personas que hayan adquirido sufragios y el número de estos que hayan obtenido cada una de ellas; lo cual se hará sin perjuicio de cumplir con lo prevenido en la disposicion 25 de la Real orden de 2 de Setiembre publicada en el *Boletin* del 4 del mismo mes, ó sea de la copia literal del acta que, autorizada por todos los individuos de la mesa y bajo de un sobre, en el que certificarán de su contenido dos de los Interventores y tendrá además el visto bueno del Presidente, debe ser remitida por la Administracion ó estafeta de correos más cercana al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en conformidad tambien con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley electoral.

Creo tambien oportuno recordar á los Presidentes de las mesas, la obligacion en que están de levantar el acta de escrutinio con las formalidades que marca el art. 89 de la citada ley electoral, como asimismo la copia del acta de que debe ir provisto el Interventor que la mesa designe para concurir en representacion de la Seccion á la Junta de escrutinio general de que trata el art. 91 de la repetida Ley.

Soria, 14 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Circular núm. 143.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad en la provincia, procedan á la busca y captura de Francisco Valcárcel y Ernesto Alvarez (Fernandez, fugados el primero del establecimiento en que servia con 4.000 reales, y 2.560 en plata el segundo, de la casa paterna, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, á los efectos interesados por el Sr. Gobernador civil de Orense.

Soria, 12 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Señas de Francisco Valcárcel.

Edad 18 años, estatura baja, cara redonda, nariz pequeña, color buenó; viste capa con vueltas rayadas y manta encarnada de viaje. Es natural de Lugo.

Id. de Ernesto Alvarez.

Edad 18 años, estatura 1'400 milímetros, pelo castaño, ojos azules con una niebla en el izquierdo; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color ceniza oscuro, camisa blanca con tira, sombrero chato deteriorado y negro, una esclavina azul vieja á falta de un embozo.

Circular núm. 144.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el pueblo de naturaleza de D. Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida Administracion de Rentas internas de Puerto-Rico, y caso de conseguirlo ponerlo en mi conocimiento á los efectos interesados por Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado.

Soria, 13 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CÁLDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cents.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda.....	21 87	16	12 75	»	0 85	0 66	1 36	0 28	0 70	1 50	»	1 75	0 07	0 06
Almazan.....	22 52	15 54	14 64	»	1 66	0 80	1 42	0 50	0 87	1 30	»	2 15	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	20 94	13 84	12 61	»	0 80	0 61	1 03	0 28	0 74	0 36	»	1 96	0 08	0 08
Medinaceli.....	22 53	14 86	15 04	»	0 82	0 60	1 03	0 32	0 84	1 44	»	2 17	0 05	0 05
Soria.....	23 87	15 31	15 04	»	1 02	0 56	1 11	0 58	0 80	1 28	1 28	2 17	0 05	0 05
Totales.....	111 73	75 55	70 08	»	5 15	3 23	5 95	1 96	3 95	6 88	1 28	10 20	0 33	0 32
Precio medio general en la provincia.....	22 34	15 11	14 01	»	1 03	0 64	1 19	0 39	0 79	1 37	1 28	2 04	0 06	0 06

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pets.	Cents.
Trigo... } Precio máximo.....	23	87
	Id. mínimo.....	20
Cebada.. } Id. máximo.....	16	
	Id. mínimo.....	13

Soria, 10 de Diciembre de 1882.—El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Francisco Marqués.—V.º B.º—El Gobernador, RAMON IZQUIERDO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre último.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pets.	Cents.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	31
Id. de cebada de 3'95 kilógramos.....	1	23
Id. de paja de 6 id.....	0	34
Litro de aceite.....	1	16
Carbon, kilógramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	03

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 6 de Diciembre de 1882.—El Vicepresidente accidental, Alcaide.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Enero pró-

ximo las escuelas elementales de niños que á continuación se expresan, vacantes en esta provincia.

	Pets.	Cents.
Zaragoza, (hospicio).....	2000	
Lumpiague, 4.ª parte del sueldo por re- tribuciones.....	840	
Zaragoza, (casetas) id. id. id.....	825	
Almonacid de la Sierra, id. id. id.....	825	
Erla, id. id. id.....	785	
Bijuesca, id. id. id.....	750	
Pozuelo, id. id. id.....	750	

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los maestros y maestras tendrán derecho á disfrutar habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, expresando taxativamente la escuela ó escuelas que solicitan y el orden de preferencia en su caso, dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 6 de Diciembre de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando.

SECCION QUINTA.

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

Don Julian de Pablo, Secretario del Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma, y como tal de la Comision inspectora del censo electoral de dicho distrito,

Certifico: Que segun aparece de los cuadernos de alta y baja formados en virtud de lo dispuesto en el art. 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se han hecho en ellos por la Comision durante el año actual las anotaciones correspondientes de los electores, cuyos nombres y seccion á que corresponden y motivo del alta y baja se expresa á continuación:

Seccion 1.ª—Burgo de Osma.

ALTAS.

- Arroyo Zamora, Valentin, contribuyente.
- Alonso, Ramon, id.
- Bañeros Alonso, Juan, id.
- Carro Fajardo, Fernando, id.
- De la Orden, Juan Manuel, id.
- Llorente Cámara, Pedro, id.
- Perez Leal, Vicente, id.
- Ruperez Sebastian, Pedro, id.
- Sancho Almería, Agustin, id.
- Alonso, Claudio, canónigo.
- Lopez Acero, Buenaventura, abogado.
- Marqués, Antonio, canónigo.
- Mata Estevez, Eustaquio, registrador.
- Mozas y Mozas, Gonzalo, maestro.
- Ocampo Castrillo, Laurentino, juez.

Perez Tafalla, Pascual, arcediano.
Rueda Campesino, Francisco, promotor.
Rebelderia, Modesto, telegrafista.
Uriel Remacha, Felipe, maestro.
Marqués, Juan Climaco, id.

BAJAS.

Abajo Rodrigo, Juan, no contribuyente.
Barrios Palacios, Victoriano, id.
Catalina Arranz, Pedro, id.
Lafuente Gomez, Leon, id.
Moreno Alonso, Calixto, cambio de domicilio.
Martinez Lagandara, Juan, no contribuyente.
Romero Andaluz, Romualdo, id.
Serrano Martin, Emilio, id.
Bolucua Alcibar, Jose, cambio de domicilio.
Rico Velez, Juan, fallecido.

Seccion 2.^a—*Alcubilla de Acellaneda.*

BAJAS.

Esteban Alonso, Máximo, fallecido.
Flores Cervero, Pedro, id.
De Blas Zayas, Serapio, no contribuyente.
De la Mata Benito, Carlos, id.
Lopez Perez, Juan, id.
Miguel Bocigas, Alejandro, id.
Zayas y Zayas, Mariano, id.
Romero Lucas, Nicolás, cambio de domicilio.
Heras Redondo, Aniceto, fallecido.
Perez Lucas, Santos, id.

Seccion 3.^a—*Espeja.*

ALTAS.

García Puente, Zacarías, contribuyente.
García Peñaranda, Policarpo, id.
Gutierrez Perez, Primo, capacidad.
Llorente Cámara, Martin, contribuyente.
Olalla Garijo, Miguel, capacidad.
Aguilera Pascual, Elías, contribuyente.
Cuscúrita Aceña, Ceferino, id.
Cuenca Ortega, Urbano, id.
Lopez Pascual, Juan, id.
Miguel Aguilera, Antonio, id.
Moreno Contreras, Gorgonio, id.
Miguel Lopez, Vicente, id.
Pascual Estéban, Valentin, id.
Cabrerizo Ortega, Felix, id.
Cabrejas Peña, Cirilo, id.
Estéban Llorente, Modesto, id.
Molinero Puente, Isidro, id.
Peña Lucas, Sinfioriano, id.
Rubirá Martin, Andrés, capacidad.
Sanz Gete, Cosme, contribuyente.
Villanueva Martin, Teodoro, capacidad.
Aguilera Ortega, Tomás, contribuyente.
Encabo García, Juan, id.
Pascual Sanz, Regino, id.
San José Puente, Casimiro, id.
Ayuso Huerta, Felipe, id.
Cabrerizo Alonso, Buenaventura, id.
Cabrerizo Moreno, Roman, id.
Briungos Moreno, Tomás, id.

BAJAS.

Niño Sebastian, Elogio, fallecido.
Peñarando Llorente, Roque, no contribuyente.
Aceña Pascual, Luis, id.
Dueñas Miguel, Telesforo, id.
Lopez Romero, Pascual, fallecido.
Llorente Ortega, Angel, no contribuyente.
Miguel Ortega, Bernardo, id.
Moreno Aguilera, José, id.
Moreno Pascual, Juan, id.
Cabrerizo Ayuso, Pedro, id.
Cabrerizo Ortega, Venancio, id.
García Cabrejas, Lucas, id.
Lúcas y Lúcas, Fermin, id.
Martin Romero, Hilario, id.
Peña Puente, Juan, id.
Molinero Peña, Juan, id.
Dueñas Moreno, Benito, id.
Estéban Encabo, Lúcas, id.
Peñaranda Ortega, Bernardo, id.
Miguel Mata, Juan, id.
Perdiguero Juez, Roque, id.
Machin Ortega, Francisco, cambio de domicilio.

Seccion 4.^a—*Fuentearmegil.*

ALTAS.

García Tobías, Guillermo, por sentencia judicial.
De la Orden Gomez, Pedro, maestro.

Remacha Uriel, Calixto, farmacéutico.
Ayuso Miguel, Juan, contribuyente.
Vicente Barrio, Mariano, id.
Tejedor Pablo, Santiago, id.
Ruperez Perez, Blas, id.
Berzosa Miguel, Francisco, id.
Garrigo Poza, Zacarías, id.
Gomez Moreno, Andrés, id.
Gomez de Miguel, Saturnio, id.
Miguel Ortega, Domingo, id.
Moreno Cubilla, Bonifacio, id.
Moreno Rodrigo, Ruperto, id.
Moreno Gil, Pio, id.
Pascual Ortega, Elías, id.
Pablo Pascual, Gregorio, id.
Rodrigo Ortega, Felipe, id.
Sanz Gomez, Juan, id.
Moreno Alonso, Calixto, cambio de domicilio.
Moreno Acon, Eustaquio, cura párroco.
Gomez María, Pedro, contribuyente.
Carro Rodrigo, Carlos, id.
Carro Martinez, Miguel, id.
Casado Blanco, Lorenzo, id.
García Pascual, Apolinar, id.
Gomez Carro, Saturnino, id.
Hernando Romero, Sebastian, id.
Lafuente Aylagas, Fermin, id.
Rodrigo Martinez, Nicolás, id.

BAJAS.

Cabrejas Lagunas, Pedro, fallecido, id.
Carro Miguel, Isidro, id.
Sanz Ayuso, Federico, cambio de domicilio.
Benito Sanz, Dámaso, fallecido.
Lopez Anton, Claudio, id.
Miguel Peña, Gregorio, id.
Pablo Rejas, Eugenio, no contribuyente.
Vicente Perez, Francisco, id.
Cámara Ortega, Cándido, cambio de domicilio.
Muñoz García, Pedro, fallecido.
Carro Poza, Tiburcio, id.
Pascual Lúcas, Leonardo, id.
Pascual Llorente, Simon, cambio de domicilio.

Seccion 5.^a—*Langa.*

BAJAS.

Pastor Santos, Evaristo, fallecido.
Romero Pastor, Francisco, id.

Seccion 6.^a—*Liceras.*

ALTAS.

Crespo Baon, Gregorio, contribuyente.
Herranz Martinez, Marcos, id.
Martin Sanz, Anselino, id.
Sanz Alonso, Cosme, id.
Vicente Gil, Marcos, id.
Anton Serna, Lorenzo, id.
Cardenal García, Basilio, id.
Felipe Lozano, Francisco, id.
García Puente, Felipe, id.
Mozas Anton, Galo, id.
Pedro Mozas, Pablo, id.
Aguilera, Pedro, id.
Perez Palomar, Isidro, id.
Hergueta, Andrés, capacidad.
Arribas Andrés, Francisco, contribuyente.
Anton Mozas, Raimundo, id.
Anton Lázaro, Felipe, id.
Azorero Cardenal, Mariano, id.
Cardenal Lázaro, Félix, id.
Cardenal Anton, Gregorio, id.
Cardenal Hernando, Juan, id.
Cardenal Hernando, Mateo, id.
Felipe Crespo, Francisco, contribuyente.
Felipe Lozano, Santiago, id.
García y García, Félix, id.
Lozano Mozas, Ignacio, id.
Lozano Grande, Pedro, id.
Lozano Ruiz, Dámaso, id.
Montero Lopez, Agustín, id.
Montero Hernando, Eugenio, id.
Mozas Puente, Isidro, id.
Manzanares Cardenal, Nicolás, id.
Nuñez Lozano, Mateo, id.
Ortega, Ciriaco, id.
Ortega Anton, Pedro, id.
Ricote Moraga, Antolin, id.
Ricote Martin, Juan, id.
Ricote Mozas, Juan, id.
Valle, Juan, id.
Lafuente Gutierrez, Francisco, capacidad.

BAJAS.

Sanz Quintanilla, Patricio, cambio de domicilio.
Cubillo de Pablo, Rafael, reduccion de cuota.
Montero Martin, Tomás, fallecido.
Martinez Redondo, Patricio, reduccion de cuota.
Poza Palomar, Lorenzo, fallecido.
Ruperez García, Domingo, id.
Lozano Mozas, Juan José, no contribuyente.
Manuel de Pablo, Andrés, id.

Seccion 7.^a—*Montejo.*

ALTAS.

Ayuso García, Pedro, contribuyente.
Jimenez Sanz, Francisco, id.
Lázaro Sanz, Alonso, id.
Moraga Vicario, Manuel, id.
Moreno, Mateo, id.
Osma Felipe, Francisco, id.
Sanz Andres, Casimiro, id.
Sotillos Atienza, Bartolomé, id.
Sanz Barrio, Justo, id.
Vicario Felipe, Santiago, id.
De Mingo, Juan, capacidad.
Felipe, Sinforsoso, id.
Lopez, Mariano, id.
Lopez, Pedro, id.
Prieto, Pedro, id.
Ranz, Mariano, id.

BAJAS.

Andrés Sotillos, Angel, fallecido.
Barrio Ferrer, Policarpo, id.
Escribano Perez, Jerónimo, id.
Gonzalez Andrés, Feliciano, id.
Gonzalo Martin, Luis, id.
Martin Gonzalo, Angel, id.
Bortal Andres, Mateo, cambio de domicilio.
Lazaro de Pablo, Juan, id.
De Pablo Sanz, Andrés, id.
Peña García, Mariano, id.
Hergueta Pablo, Julian, id.

Seccion 8.^a—*Morcuera.*

ALTAS.

García de la Morena, Tiburcio, contribuyente.
Palomar Ruperez, Gregorio, menor, id.
Palomar Gomez, Hermenegildo, id.

BAJAS.

Crespo García, Adrian, no contribuyente.
Delgado Hoyo, Ruperto, id.
Hernando Martínez, Ambrosio, fallecido.
Martin Crespo, Ignacio, id.
Palomar Ruperez, Gregorio, mayor, no contribu-
yente
Palomar Crespo, Andrés, fallecido.
Palomar y Palomar, Ciriaco, id.
Palomar Crespo, Ambrosio, reduccion de cuota.
Rodrigo Palomar, Marcelino, id.
Crespo Montejo, Carlos, fallecido.
Montejo García, Miguel, id.
Peña Villas, Félix, id.
Alonso Rincon, José, id.
Crespo Gil, Santiago, id.
Benito Torres, Isidro, reduccion de cuota.
Cervero Palomar, Cipriano, id.
Cabrerizo Lázaro, Juan, cambio de domicilio.
Elvira Montejo, Plácido, reduccion de cuota.
Herrera Elvira, Mateo, id.
Iglesia, Eleuterio, id.
Pascual Orquía, Martin, id.
Santos Estéban, Juan, id.
Sotillo Perez, Juan, id.
Macarrón Fresno, Toribio, id.

Seccion 9.^a—*Osma.*

ALTAS.

Herrera García, Antonio, contribuyente.
Gil Lázaro, Juan, equivocacion de nombre.
Chicharro Alonso, Gervasio, contribuyente.
Gonzalez Macarrón, Luis, id.
Lopez Palomar, Andrés, id.
Delgado Barral, Blas, id.
Hernando Blanca, Donato, id.
Frias y Frias, Gabriel, id.
Rodrigo Sancho, Inocencio, id.
Frias y Frias, Martin, id.
Boillos Gregorio, Venancio, id.
Edo, Lorenzo, capacidad.

BAJAS.

Muñoz Brias, Blas, reduccion de cuota.
Rubio Gomez, Bernardo, id.
Maluenda Juan, Ignacio, equivocacion de nombre.
Onrubia Sierra, Mariano, fallecido.
Ines Mateo, Cecilio, cambio de domicilio.
Peracho Macarron, Hermenegildo, fallecido.
Delgado Dueñas, Deogracias, no contribuye.
Manrique Casado, Rufino, fallecido.
Fernandez Lafuente, Luis, no contribuyente.
Delgado Frías Agustín, id.

Seccion 10.ª — Recuerda.

ALTAS.

Palomar, Benito, contribuyente.
Alvarez, Julian, id.
Aylagas Molinero, Ruperto, id.
Palomar Brias, Candido, id.
Santamaria Heras, José, capacidad.
Alcoceba Pascual, Felix, contribuyente.
Arribas Castillo, Felix, id.
Alcoceba Pascual, Vicente, id.
Calvo Igea, Braulio, id.
Elvira Garcia, Nicolás, id.
García Ayuso, Felipe, id.
Gomez Diez, Juan, id.
Ines, Cecilio, id.
Lallana Arribas, Casto, id.
Lallana Arribas, Francisco, id.
Lallana de Pedro, Florencio, id.
Ocon de Pedro, Andrés, id.
Pascual Alcoceba, Lorenzo, id.
De Benito Navas, Pantaleon, médico-cirujano.

BAJAS.

Arribas y Arribas, José, fallecido.
Dueñas Miguel, Leon, cambio de domicilio.
Gonzalo Gregorio, Lorenzo, id.
Hernando Gasanz, Venancio, fallecido.
Lázaro Hernando, Antonio, cambio de domicilio.
Iñigo Arriba, Manuel, fallecido.
Peña Tomás, id.
Andrés Anton, Agustín, reduccion de cuota.
Ayuso Cristóbal, Francisco, id.
Minguez Aparicio, Eusebio, id.
Marcos Ayuso, Pastor, cambio de domicilio.
Ramos Alvarez, Pantaleon, id.
Alcoceba Perez, Santos, fallecido.
Iñigo Perez, Narciso, cambio de domicilio.
Jimenez Manrique, Juan, fallecido.
Lallana Arriba, Miguel, id.
Ocon Pedro, Antonio, id.
Angel Aza, Segundo, reduccion de cuota.
De Pablo Garcia, Benito, cambio de domicilio.
Muñoz Diaz, José, fallecido.

Seccion 11.ª — Retortillo.

ALTAS.

García Estéban, Antonio, contribuyente.
Lucia, Agustín, id.
Gonzalez Sanz, Francisco, capacidad.
Arribas Vicario, Nicolás, contribuyente.
Arribas Vicario, Raimundo, id.
Arribas Vicario, Eusebio, id.
Andrés Minguez, Lorenzo, id.
Arribas Andrés, Francisco, id.
Elipse Gil, Saturnino, id.
García Elipse, Víctor, id.
Liceras Arribas, Manuel, id.
Minguez Terrer, Agapito, id.
Ramos de Diego, Faustino, id.
Rubio Alonso, Fernando, id.
Ubes Barrio, Mateo, id.

BAJAS.

Antonio Ayuso, Francisco, fallecido.
Muñoz, Lucas, id.
Ortega Anton, Manuel, id.
De Diego Ruiz, Manuel, cambio de domicilio.
Hernando Andrés, Manuel, id.
Capilla Iñigo, Agustín, fallecido.
Latorre Leal, Alejandro, id.
De Andres Garcia, Andrés, id.
Martinez Barrio, Juan, id.
Alonso Jimenez, Juan Antonio, cambio de domicilio.

Seccion 13.ª — Tarancueña.

ALTAS.

Peñalba, Clemente, párroco.

Anton Garcia, Braulio, contribuyente.
Benito Latorre, Fernando, id.
Bravo Benito, Pedro, id.
Capilla Gonzalo, Vicente, id.
Rodilla Gonzalo, Galo, id.
Bravo Benito, Justo, id.
Benito Capilla, Andrés, id.
Campanario Castillo, Agustín, id.
Capilla Nafria, Faustino, id.
Capilla Barrio, Matías, id.
Mingueza Benito, Blas, id.
Marcos Sanz, Pedro, id.

BAJAS.

Alcoceba Ruiz, Aniceto, reduccion de cuota.
Capilla Garcia, Francisco, fallecido.
Crespo Lázaro, Juan Manuel, reduccion de cuota.
Crespo Palomar, Luis, id.
Guijarro Casado, Bruno, id.
Hernando, Silvestre, id.
Laguna Martin, Gaspar, fallecido.
Martin Andrés, Felipe, cambio de domicilio.
Palomar Fresno, Mariano, id.
Perez Laguna, Felipe, no contribuyente.
Benito Minguez, Dionisio, fallecido.
Barrio Minguez, Eustaquio, reduccion de cuota.
Capilla Garcia, Felipe, cambio de domicilio.
García y Garcia, Agustín, id.
Hernando Hernando, Manuel, id.
Lopez Hernando, Aniceto, id.
Morales Campanario, Isidro, id.
Nuñez Capilla, Agapito, id.
Abad Tajueco, José, fallecido.
Bravo de Mingo, Pedro, reduccion de cuota.
Fresno de Diego, Vicente, cambio de domicilio.
García y Garcia, Manuel, reduccion de cuota.
Gonzalo Merino, Patricio, cambio de domicilio.
Gonzalo Merino, Andrés, id.
Hernandez Capilla, Adanto, id.
Latorre Garcia, Manuel, id.
Mingueza Castillo, Rafael, reduccion de cuota.
Ortega Garcia, Blas, fallecido.
Ortega Arribas, Carlos, reduccion de cuota.

Seccion 14.ª — Valdanzo.

ALTAS.

De Grado Grado, Eugenio, contribuyente.
Molinero Peñalba, Pedro, id.
Martin Onrubia, Leon, id.
Molinero Rincon, Felipe, id.
Vicente Macarron, Saturio, id.
Puente Macarron, Feliciano, id.
Peñalba Cerezo, Manuel, id.
Rincon Hernandez, Marcelino, id.
Lopez Puente, Pablo, id.
Peñalba Sotillos, Miguel, id.
García Sanz, Francisco, id.
Larren Molinero, José, id.
Molinero Larren, Juan, id.
Poza Martin, Pantaleon, id.
Peñalba Molinero, Julian, id.
Puente Martin, Miguel, id.
Ruperez Crespo, Ignacio, id.
Rincon Olmos, Agustín, id.
Rincon Olmos, Pedro, id.
Sanz Molinero, Mames, id.
Sotillos Martin, Pedro, id.
García, Eugenio, id.

BAJAS.

Anton Peñalba, Basilio, reduccion de cuota.
Rubio Garcia, Benigno, id.
Rincon Peñalba, Juan, fallecido.
Cubilla Martin, Francisco, id.
Molinero Hinojar, Martin, id.
Molinero Martin, Rafael, reduccion de cuota.
Peñalba Molinero, Pedro, id.

Seccion 15.ª — Valdemaluque.

ALTAS.

Rodrigo Almazan, Aquilino, contribuyente.
Miguel Vallejo, Domingo, id.
Miguel Vallejo, Fidel, id.
Pascual Nuñez, Cristóbal, id.
Poza Huerta, Basilio, id.
Poza Huerta, Segundo, id.
Vallejo Miguel, Venancio, id.
Carretero Miguel, Pedro, id.

Miguel Carretero, Bernabé, contribuyente.
Izquierdo Aylagas, Felipe, id.
Poza Escribano, Andrés, id.
Poza Escribano, Eusebio, id.
Poza Mateo, Justo, id.
Ortega Escribano, Rufino, id.
Poza Sanz, Mariano, id.
Izquierdo Poza, Ciriaco, id.
Martinez Miron, Bartolomé, id.
Calvo Poza, Felipe, id.
Martinez Pascual, José, id.
Pascual Carro, Angel, id.
Pascual Carro, Dionisio, id.
Pascual Poza, Ignacio, id.
Poza Pascual, Felix, id.
Poza Garcia, Juan, id.
Poza Pascual, Raimundo, id.
Poza Valle, Santos, id.
Poza Garcia, Ambrosio, id.
Cabezudo Sacristan, Tiburcio, párroco.
Escribano N., Cecilio, maestro.
Martinez N., Vicente, id.
Boillos Burgo, Lorenzo, contribuyente.
Frías Cubillo, José, id.
Frías y Frías, Fermin, id.
Frías Perez, Miguel, id.
Frías, Evaristo, id.
Gonzalo Rubio, Andrés, id.
García, Demetrio, id.
Moreno Sanz, Máximo, id.
Miguel Sanz, José, id.
Palomar Delgado, Galo, id.
Martinez, Eugenio, maestro.
Almeria Sancho, Deogracias, párroco.
Aylagas Hernando, Agapito, contribuyente.
Molinero Gil, Agustín, id.
Torroba Barrio, Eugenio, id.
Regaño Ortega, Víctor, id.
Gil Ruiz, Salvador, párroco.
Cascante Lobera, Pedro, contribuyente.
Mateo, Simon, id.
Valle Carro, Deogracias, id.
Minguez Moreno, Tiburcio, maestro.

BAJAS.

Almazan Garcia, Pascasio, reduccion de cuota.
García Martinez, Gil, id.
Gomez Garcia, Julian, id.
Gomez Poza, Luciano, id.
Huerta Aylagas, Andrés, id.
Huerta Pascual, Miguel, id.
Pascual Romero, Elías, id.
Poza Escribano, Julian, id.
Valle Ibañez, Vicente, id.
García Poza, Bonifacio, id.
Poza Miguel, Pedro, id.
Santamaria Rodrigo, Felipe, id.
Aylagas Pascual, Venancio, id.
Frías y Frías, Pantaleon, id.
García Frías, Demetrio, id.
García Valle, Pascual, id.
Isla Tapia, Pedro, id.
Marquina Garcia, Francisco, id.
Soria Sanz, Dionisio, id.
Anton, Ramon, cambio de domicilio.
Frías y Frías, Isidro, reduccion de cuota.
Barrio Aylagas, Ventura, id.
Molinero Gil, Gregorio, id.
Perez Marina, Juan, id.
Aylagas Gonzalez, Tiburcio, id.
Aylagas Gonzalez, Felipe, id.
Crespo Berzosa, Ambrosio, id.
García Huerta, Remigio, id.
Ortega Perez, Gregorio, id.
Rodrigo Molinero, Ruperto, id.
Valle Carro, Gabino, id.
Garcés Lenguas, Jacinto, cambio de domicilio.
Arribas y Arribas, Jerónimo, id.
Gonzalez Bocos, Pedro, fallecido.
Gonzalez Vadillo, Antonio, cambio de domicilio.
Anton Rodrigo, Ramon, id.
Gregorio Frías, Nicolás, id.

Cuya relacion de altas y bajas concuerda con los cuadernos originales a que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia a los efectos de la ley, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en El Burgo de Osma a 30 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Julian de Pablo. =V.º B.º=El Alcalde, Luis Ayuso.

Soria.—Imprenta provincial.